

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, y en el artículo, 13.7 de la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA 58, de 22.5.01) por la que se regula la concesión de Ayudas para la Industria Minera «PYMES», esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida, al amparo de la citada Orden a la empresa que a continuación se relaciona:

Orden de 18 de abril de 2001 de ayuda a la industria minera «PYMES».

BENEFICIARIO	APLICACIÓN	SUBVENCION EUROS
♦ TINO MARMOLES, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	131.767,95
♦ CUELLAR ARQUITECTURA DEL MARMOL, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	10.734,38
♦ CERAMICAS EL INDALO, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	113.927,45
♦ MARMOLES GARPE, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	38.012,51
♦ BALAUSTRADAS DE MARMOL, S.L.	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	4.098,78
♦ VALERO Y ALARCON, S.L.	1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002	126.020,95
	0.1.13.00.17.04.77400.74A.9	99.288,21

Almería, 19 de diciembre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

*CORRECCION de errores de la resolución de 11 de agosto de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros (BOJA núm. 162, de 25.8.2003).*

Advertido error en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 11 de agosto de 2003, por la que se disponía el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/2002, interpuesto por don Antonio Fortes Vasco y otros, y que fue publicada en el BOJA núm. 162, de 25 de agosto de 2003, página 18.986, se rectifica la misma en el sentido de que donde dice: «se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía...», debe decir «se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Málaga...».

Sevilla, 9 de enero de 2004

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 12 de enero de 2004, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada San Mateo-Santiago y su entorno, del centro histórico de Jerez de la Frontera.*

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, solicitó motivadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz la declaración de los barrios de San Mateo y Santiago y su entorno, del centro histórico de dicha localidad, como Area de Rehabilitación Concertada.

A tal efecto, se suscribió un convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la redacción de un Programa de Actuación del Area de Rehabilitación Concertada solicitada, documento que tiene como objetivo definir el contenido del

Area y determinar la viabilidad de la misma. Una vez redactado, el Programa de Actuación fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y por resolución de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo preceptivo informe de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz.

Vista la propuesta formulada por los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo,

**RESUELVO**

Primero. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

Se declara San Mateo-Santiago y su entorno, del centro histórico de Jerez de la Frontera como Area de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y prioridades.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo, así como su adaptación al Decreto 149/2003, de 10 de junio, con los siguientes objetivos y prioridades:

1. En materia de vivienda y desarrollo urbanístico:

- La regeneración del Patrimonio Arquitectónico.
- La rehabilitación del parque de viviendas y mejora de las condiciones de habitabilidad y aumento de la capacidad residencial.
- Actuaciones en medio ambiente y renovación urbana.
- El fomento de la igualdad e integración social.
- Actuaciones de desarrollo económico y de empleo.
- La mejora de la red de infraestructuras y dotaciones.
- La necesidad de evaluación y seguimiento del Plan Integral

2. En materia de desarrollo socioeconómico:

- Implicar a la población impulsando los sectores con mayor potencial, con recuperación de oficios tradicionales.
- Ampliar el nivel formativo cultural como de capacitación profesional, informando sobre nuevas fórmulas de empleo.

Dichos objetivos se desarrollarán mediante las siguientes líneas de intervención:

- a) La mejora del espacio físico.
- b) El bienestar y la integración social.
- c) El desarrollo económico y sostenible, y
- d) La participación ciudadana.

Tercero. Organismo de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión del Área de Rehabilitación Concertada que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha Area.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Area se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de

los programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada y en la presente Orden.

#### Cuarto. Ayudas técnicas y económicas.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las previstas en las disposiciones indicadas en el dispositivo tercero de esta Orden o en las resoluciones que en desarrollo de la misma, dicten, respectivamente, los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, quienes podrán resolver, motivadamente, acordando el incremento de tales ayudas hasta en un 30% de la cantidad inicialmente establecida en las disposiciones indicadas.

#### Quinto. Funciones del Órgano de Gestión del Área.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Órgano de Gestión del Área, tendrá las siguientes funciones:

a) Adaptar el Programa de Actuación al Decreto 149/2003, de 10 de junio.

b) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Área.

c) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o las empresas municipales.

d) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.

e) Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada del Área; en especial, nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral. A tal efecto, el Órgano de Gestión suscribirá los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

f) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el Área; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.

g) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación, realizar los ajustes precisos para su mejor adecuación a las necesidades del Área y revisarlo, al menos, cada dos años, todo ello en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002.

h) Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Área.

i) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Área.

j) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Área o, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.

k) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

#### Sexto. Composición y funciones de la Oficina Técnica.

La Oficina Técnica tendrá la composición y funciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002. Además, le corresponde:

a) Elaborar un informe trimestral sobre el desarrollo de los trabajos en cada Línea de Actuación y elevarlo a la Comisión de Seguimiento.

b) Ejecutar las tareas que le encargue el Órgano de Gestión.

#### Séptimo. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, que estará integrada por:

a) Los Jefes de los Servicios de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz; el Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Cádiz y el Director de la Oficina Técnica, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro miembros de la corporación local o empresa municipal, a designar por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

2. El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada.

#### Octavo. Comisión de Coordinación.

Atendidas las peculiares circunstancias que concurren en el Centro Histórico de Jerez de la Frontera, y al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002, se establece que la Comisión de Seguimiento podrá constituir una Comisión de Coordinación como órgano de carácter técnico; esta Comisión estaría integrada por miembros de los Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de los Servicios Técnicos municipales competentes y de los Servicios Técnicos de otras Consejerías y Administraciones cuya participación resulte conveniente.

#### Noveno. Mesa de Participación Ciudadana.

Se establece la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y con las funciones que igualmente se indican en la misma.

#### Décimo. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el Órgano de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Área de Rehabilitación Concertada Centro Histórico de Jerez de la Frontera se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Undécimo. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en tal caso, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

#### Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 12 de enero de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 8 de enero de 2004, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de personal funcionario.*

De conformidad con el artículo 43.1 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, corresponde a los titulares de las Consejerías la competencia para efectuar las convocatorias y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a su Consejería y a los puestos de trabajo correspondientes a los Organismos Autónomos.

Al objeto de posibilitar una mayor agilidad y eficacia en la gestión y resolución de los concursos de méritos en esta Consejería, procede delegar en los titulares de la Viceconsejería y de las distintas Delegaciones Provinciales el ejercicio de la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos de trabajo adscritos a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**D I S P O N G O**

Primero. Delegar en el titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a cada Delegación Provincial, así como a sus Servicios Periféricos.

Tercero. Las competencias que se delegan serán ejercidas de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones de servicio que la Viceconsejería dicte a efectos de coordinar los distintos concursos de méritos.

Cuarto. En los actos y Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Quinto. La presente Orden producirá efectos el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 30 de diciembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 5694/02, interpuesto por la Asociación Andaluza para la promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

La Asociación Andaluza para la promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud, ha interpuesto ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo, Sección 3.<sup>a</sup>/12-G del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada el Recurso Contencioso-Administrativo número 5694/02, seguido contra el Decreto 54/2002, de 19 de febrero, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, publicado en el BOJA número 28, de 7 de marzo de 2002.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**D I S P O N G O**

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso número 5694/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.<sup>a</sup>/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación en la presente Orden.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicio del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 1994/2003, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo contencioso administrativo, en Granada, por CEMSATSE contra el reglamento de la mesa provincia de contratación, de la Delegación Provincial de Jaén.*

En fecha 4 de diciembre de 2003, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud, en Jaén:

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DE GRANADA, EN EL RECURSO 1994/2003**

Con fecha 26 de noviembre de 2003 tuvo entrada en el Registro de este Organismo (con el número 36322) requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso número 1994/2003, interpuesto por CEMSATSE (Sección Enfermería) contra el nuevo Reglamento de la Mesa Provincial de Contratación, de la Delegación Provincial de Salud, de Jaén, que entró en vigor con fecha 1 de marzo de 2003, en virtud de Resolución del Delegado Provincial de Salud de esta capital, de fecha 25 de febrero de 2003.